

**INFORME N°0126-2023-LOG-OEC/MPC**

A : C.P.C. VICENTE F. COPA QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE INVENTARIO

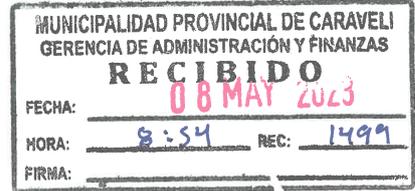
CC : ABOG. ERICK E. PALACO VALDIVIA  
UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

DE : ABOG. ERICK E. PALACO VALDIVIA  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO : DECLARATORIA DE DESIERTO (2da Convocatoria)

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2023-MPC-2

FECHA : Arequipa, 08 de abril del 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, estando conforme al Art 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N°001-2023-MPC-2**, cuyo objeto es la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50 PARA LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA Y/O MAQUINARIA Y/O UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI – PROVINCIA DE CARAVELI – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ha sido declarado **DESIERTO** en fecha 03 de mayo del 2023, debido a que únicamente se contó con una oferta no válida.

**Base Legal:**

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la LCE, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias
- Directiva N°001-2019-OSCE/CD
- Directiva N°006-2019-OSCE/CD

**Análisis:**

1. De acuerdo al calendario de Convocatoria del Procedimiento de Selección SIE N°001-2023-MPC-1, hasta el día 02 de mayo del 2023, se tenía programado la presentación de ofertas y con fecha 03 de mayo del 2023 el periodo de lances, en el cual solo se tuvo una oferta presentada.

ro	Tipo proveedo	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10293672178	VARGAS HUANCA FIDEL SERGIO	26/04/2023	Válidc		26/04/2023	10293672178
2	Proveedor con RUC	20454635672	GRIFO Y GASOCENTRO DON ANTONIO S.R.L.	25/04/2023	Válidc		25/04/2023	20454635672

2. Conforme con el numeral 7.4 de la Directiva N°006-2019-OSCE/CD, se procede a generar el Reporte del Resultado del periodo de Lances el 03 de Mayo del 2023, ordenando a los postores según el monto de su último lance y establecido el orden de prelación, según el siguiente detalle:

ENTIDAD convocant	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI		
No Ítem	1		
Descripción del Ítem	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - PROVINCIA DE CARAVELÍ ¿ DEPARTAMENTO AREQUIPA		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20454635672	GRIFO Y GASOCENTRO DON ANTONIO S.R.L.	166430
2	10293672178	VARGAS HUANCA FIDEL SERGIO	167365

3. El Órgano Encargado de las Contrataciones, procede con la apertura electrónica que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de lo documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EL POSTOR	Documentos de presentación obligatoria						ADMITIDO SI/NO
	a) Declaración Jurada del Postor (Anexo N°1)	b) Documento que acredite la suscripción de la oferta	c) Declaración Jurada de acuerdo al literal b) del Reglamento (Anexo N°2)	d) Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3 del Capítulo III (Anexo N°3)	e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, e representante común, el domicilio común, las obligaciones que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)	f) postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditar los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases	
GRIFO Y GASOCENTRO DON ANTONIO S.R.L.	SI	NO	SI	SI	No	SI	NO
VARGAS HUANCA FIDEL SERGIO	SI	SI	SI	SI	No	SI	SI

El postor **GRIFO Y GASOCENTRO DON ANTONIO S.R.L.**, no cumple con acreditar representación de quien suscribe la oferta, dado que no adjunta vigencia de poder del representante legal.

4. Con fecha 03 de mayo del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones sesionó a fin de DECLARAR DESIERTO el proceso de selección ya que **NO EXISTEN OFERTAS VÁLIDAS** en la plataforma del SEACE; razón por la cual se procedió a suscribir el ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección SIE N°001-2023-MPC-2.

150

5. Según lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que: **(énfasis y subrayado agregado)**.

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la **Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**.

65.2. Cuando un procedimiento de selección **es declarado desierto total** o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al **funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, **debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente**, dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. **Quando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección**. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

6. Estando a la disposición normativa y a fin de evaluar las razones que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el comité de selección efectuó las acciones para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que, no permitieron la conclusión del procedimiento.
- Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

#### Conclusiones:

- a) De lo antes indicado, se deberá solicitar un informe por parte del área usuaria, sobre si persiste la necesidad del requerimiento solicitado.
- b) En atención al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, **a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria** de persistir la necesidad.
- c) Se adjunta copia de la Declaratoria de Desierto para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



.....  
 ABOG. ERICK E. PALACO VALDIVIA  
 Órgano Encargado de las Contrataciones  
 SIE N° 001-2023-MPC-1